



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 218/2017, DE 2 DE AGOSTO, QUE REGULA LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, COMO AYUDA PARA SUS COSTES DE FUNCIONAMIENTO (SUBMEDIDA 19.4) Y LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS EN SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EDPL (SUBMEDIDA 19.2) EN EL MARCO DEL FEADER, PARA INCLUIR LA FINANCIACIÓN HASTA EL AÑO 2025, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PROPUESTA.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3.-CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 4.- INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUN.
- 5.- INFORME CONTROL A PRIORI. NORMA REGULADORA





**PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Región de Murcia 2014-2022 contempla en su medida 19 de Desarrollo Local Participativo, el uso de los principios metodológicos LEADER que se basan en la cesión a las comunidades locales, organizadas en asociaciones como Grupos de Acción Local (en adelante GAL), la iniciativa de planificación, gestión, y ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para un territorio determinado aprovechando sus recursos.

Mediante Decreto nº 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas a los GAL, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del PDR de la Región de Murcia, la submedida 19.4, como ayuda para sus costes de funcionamiento, y la submedida 19.2 sobre los proyectos no programados en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDPL) en el marco del FEADER.

El Decreto inicial fue modificado en dos ocasiones. La primera a finales de 2017, mediante Decreto nº 268/2017 de 7 de diciembre (BORM nº 288 de 15 de diciembre de 2017) en el que se precisó la elegibilidad de determinados gastos y, posteriormente a finales de 2020, mediante Decreto nº 104/2020 de 8 de octubre (BORM nº 240 de 16 de octubre de 2020) en el que básicamente se adecuó la calendarización a la situación producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, establece disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, que posibilitan la prórroga del marco de la PAC hasta la nueva aprobación de su Planificación Estratégica, y por ende la continuidad financiera del programa hasta 2025.

Considerando que los cuadros financieros pueden ser modificados, con motivo de las circunstancias expuestas, se considera pertinente abordar una nueva modificación



del Decreto n.º 218/2017 para actualizar el ANEXO II Proyectos Programados de las EDLP (submedida 19.2) y el ANEXO IV, en lo relativo a la submedida 19.4, actualizando los créditos y los plazos de las solicitudes de pago y ejecución, para adaptarlo a este nuevo periodo.

Este proyecto de Decreto ha seguido la tramitación correspondiente en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias y cuenta con los preceptivos informes y certificados.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como competencia del Consejo de Gobierno para aprobar Decretos de concesión de directa de subvenciones, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la competencia de la Consejerías elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

### **ACUERDO**

Aprobar, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la modificación del Decreto 218/2017, de 2 de agosto, que regula las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, como ayuda para sus costes de funcionamiento (submedida 19.4) y los proyectos ~~no~~ programados en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo EDPL (submedida 19.2) en el marco del FEADER, para incluir la financiación hasta el año 2025, que se adjunta como Anexo a la propuesta.

Todo ello en base al Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, de disposiciones transitorias para la ayuda del



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
Emergencias

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

El nuevo importe del gasto correspondiente a los ejercicios presupuestarios de 2022-2025, para la submedida 19.4 es de 1.455.530,67 euros según el presupuesto plurianual, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, proyecto de gasto número 44388. La financiación será en un 63% por el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural, y en un 37% con cargo a fondos propios afectados.

Documento fechado y firmado electrónicamente  
**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA,  
PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

**Antonio Luengo Zapata.**

**ANEXO**





**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS  
ANEXO**

**Proyecto de Decreto nº \_\_\_/2022 de modificación del Decreto nº 218/2017, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4**

El 2 de agosto de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 218/2017, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, como ayuda para sus costes de funcionamiento (submedida 19.4) y los proyectos ~~de~~ programados en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo EDPL (submedida 19.2) en el marco del FEADER, publicado en el BORM nº182, en fecha 8 de agosto de 2017.

El Decreto inicial fue modificado en dos ocasiones. La primera a finales de 2017, mediante Decreto nº 268/2017 de 7 de diciembre (BORM nº 288 de 15 de diciembre de 2017) en el que se precisó la elegibilidad de determinados gastos y, posteriormente a finales de 2020, mediante Decreto nº 104/2020 de 8 de octubre (BORM nº 240 de 16 de octubre de 2020) en el que básicamente se adecuó la calendarización a la situación producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La demora en el inicio del nuevo Plan Estratégico de la PAC conllevó la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de

diciembre de 2020. Dicho reglamento permite la aplicación continuada del presente marco de la PAC actual ofreciendo previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio. Para ello, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de junio de 2021, se incorporó el crédito correspondiente al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

A su vez, este Reglamento permite la continuidad financiera del programa hasta 2025, por lo que por coherencia debe actualizarse el Decreto en este sentido.

Por tanto, y a los efectos de mantener la vitalidad de las zonas rurales, procede actualizar el crédito disponible en el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural dotando de financiación a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Por otro lado, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, la Asamblea General del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia adoptó el acuerdo de renunciar al proyecto programado "Nordeste: un territorio 4.0 en Europa", dotado con 40.000 €.

Considerando que los cuadros financieros pueden ser modificados, con motivo de las circunstancias expuestas, se considera pertinente abordar una nueva modificación del Decreto n.º 218/2017 para actualizar el ANEXO II Proyectos Programados En Las EDLP (submedida 19.2) y el ANEXO IV, en lo relativo a la submedida 19.4. Además, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas y el contexto actual, para abordar con eficiencia y agilidad el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220 resulta necesaria la modificación del Decreto vigente, actualizando los plazos para adaptarlo a este nuevo periodo.

El nuevo cuadro financiero refleja el gasto aprobado en el Decreto 218/201, de 2 de agosto, y se incorpora el importe procedente del periodo transitorio y lo no ejecutado hasta la anualidad 2021, incorporándose a las próximas anualidades. Se obtiene un total de 5.112.376,67€ para la submedida 19.4 a distribuir durante todo el periodo.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

**DISPONGO**

**Artículo único. Modificación del Decreto 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno.**

El Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL “Grupos de Acción Local”, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4., queda modificado como sigue:

**Primero:** Modificar el artículo 8, añadiendo un último párrafo en el que se incluye un nuevo cuadro financiero para dar continuidad a la submedida 19.4 en el periodo transitorio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Con motivo de la solicitud de modificación de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia 2014-2020, de fecha 7/08/2020 y número de registro 202090000286022, para la submedida 19.2 (Proyectos programados), de traspaso del presupuesto del proyecto Programado “Nordeste: un territorio 4.0 en Europa” con un presupuesto de 40.000,00 €, a los proyectos no programados de la medida 19.2, queda un total de 2.002.567,01 euros.

El gasto que modifica el Decreto, para la submedida 19.4 es un incremento en el periodo 2022 a 2025 por importe de 1.455.530,67euros según el presupuesto plurianual siguiente, haciendo un total de 5.112.376,67euros.

El nuevo cuadro de presupuesto plurianual, queda de la siguiente forma:”

<b>ANUALIDAD</b>	<b>SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS (€)</b>	<b>SUBMEDIDA 19.4 (€)</b>	<b>TOTAL GASTO PUBLICO (€)</b>
<b>2017</b>	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00
<b>2018</b>	186.000,00	751.695,51	937.695,51
<b>2019</b>	145.500,00	362.417,99	507.917,99
<b>2020</b>	464.430,96	363.081,97	860.485,73
<b>2021</b>	126.915,00	479.650,53	606.565,53
<b>2022</b>	949.721,05	443.700,00	1.393.421,05
<b>2023</b>	130.000,00	235.590,00	365.590,00

2024	0,00	458.000,00	458.000,00
2025	0,00	318.240,67	318.240,67
<b>TOTAL</b>	<b>2.002.567,01</b>	<b>5.112.376,67</b>	<b>7.114.943,68</b>

**Segundo:** Modificar el apartado 9 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“9. En la submedida 19.2 (proyectos programados) las actuaciones deberán estar ejecutadas de conformidad con la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión o sus prórrogas establecerán un plazo de ejecución posterior al 30 de mayo de 2025.”

**Tercero:** Modificar el apartado 1.c1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“c.1 Para el cobro de las ayudas, el GAL presentará, de conformidad con la solicitud de concesión una solicitud de pago ajustada al modelo oficial.

El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser plurianual. Únicamente será válida la justificación del gasto realizado, y efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago.

Se presentará anualmente por cada expediente una única solicitud de pago con los siguientes plazos:

- Para las anualidades 2022, ~~2023~~, y 2024, la solicitud de pago se presentará hasta el 30 de ~~septiembre~~ <sup>octubre</sup> de cada año.
- Para la anualidad 2025, la solicitud de pago se presentará hasta el 30 de mayo.”

**Cuarto:** Modificar el apartado 2.a1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“a1. El pago de las ayudas para gastos de funcionamiento se efectuara trimestralmente. A tal efecto el GAL presentará telemáticamente, antes del día 10 de los meses de abril, julio y octubre, solicitud de pago ajustada al modelo que se estable el efecto en el Anexo III del presente Decreto.

El pago correspondiente al último trimestre de cada año podrá solicitarse hasta el 10 de diciembre del año en cuestión, sin perjuicio de que los gastos que pudieran efectuarse entre el día de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de dicho año se subvencionen con cargo al pago del primer trimestre del año siguiente.

Los gastos realizados entre la fecha de presentación de la última solicitud de pago del 2021, y la fecha de publicación en el BORM de esta modificación, podrán presentarse, con carácter excepcional, junto con la primera solicitud de pago que realicen en 2022.

La fecha límite de ejecución de actuaciones y de solicitud de pagos en esta submedida será el 10 de julio de 2025.

La justificación de la ayuda con los importes del nuevo crédito anualizado 2022-2025 continuará compensando a los pagos anticipados percibidos inicialmente por cada uno de los Grupos de Acción Local hasta su liquidación.

La proporción del importe de anticipo a compensar que fue concedido a cada uno de los Grupos de Acción Local en cada certificación se realizará en función del saldo vivo pendiente de justificación, siendo esta proporción, al menos, la mitad de cada solicitud de pago.

Los Grupos de Acción Local no podrán solicitar un nuevo anticipo para nuevas anualidades hasta la compensación completa del antiguo anticipo inicialmente pagado. En el supuesto de la concesión de un nuevo anticipo una vez compensado el inicial éste será sobre la diferencia entre el importe concedido y el importe ya justificado.”

**Quinto:** Se actualiza el anexo II Proyectos programados en las EDLP (submedida 19.2) que queda redactado de la siguiente forma por la renuncia del proyecto Programado “Nordeste: un territorio 4.0 en Europa” con un importe asignado de 40.000€:

#### ANEXO II. PROYECTOS PROGRAMADOS EN LAS EDLP (SUBMEDIDA 19.2)

TÍTULO PROYECTO PROGRAMADO	GRUPO	IMPORTE SOLICITADO
Rehabilitación y adecuación de la Finca Lo Mauro para la inserción social y laboral de personas con discapacidad intelectual del territorio.	INTEGRAL	594.759,40€
Plan de formación para la capacitación de actores del territorio.		157.807,61€
Ruta Argárica de Sierra Espuña: acciones de difusión, dinamización y puesta en valor.		165.000,00€
La mujer protagonista del desarrollo rural.	NORDESTE	80.000,00€
Servicios de conciliación flexibles e innovadores.		48.000,00€
SMART para la igualdad de género.		52.000,00€
Creación de una marca única turística y destino singular.		300.000,00€
Red Rural. Encuentros por el desarrollo.	CAMPODER	120.000,00€
Plan de formación para la capacitación de actores del		60.000,00€

territorio.		
Senderos enlazados Campoder.		225.000,00€
Patrimonio natural y cultural.	VEGA	190.000,00€
Campaña de difusión Caminando por la Vega.		10.000,00€

**Sexto:** Se incluye un nuevo ANEXO V, CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER POR FUENTES DE FINANCIACIÓN Y BENEFICIARIO PARA EL PERIODO TRANSITORIO, que queda redactado de la siguiente forma:

**“ANEXO V. CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER POR FUENTE DE FINANCIACIÓN Y BENEFICIARIO PARA EL PERIODO TRANSITORIO. SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN”**

GAL INTEGRAL			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	89.657,79	52.656,17	142.313,96
2023	47.817,49	28.083,29	75.900,78
2024	92.646,38	54.411,37	147.057,75
2025	68.737,64	40.369,72	109.107,36
<b>TOTAL</b>	<b>298.859,30</b>	<b>175.520,55</b>	<b>474.379,85</b>

GAL NORDESTE			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	57.317,43	33.662,61	90.980,04
2023	29.907,79	17.564,90	47.472,69
2024	58.919,31	34.603,41	93.522,72
2025	30.127,89	17.694,16	47.822,05
<b>TOTAL</b>	<b>176.272,42</b>	<b>103.525,08</b>	<b>279.797,50</b>

GAL CAMPODER			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	63.125,38	37.073,63	100.199,01
2023	33.666,87	19.772,60	53.439,47
2024	65.229,56	38.309,42	103.538,98
2025	48.396,12	28.423,12	76.819,24
<b>TOTAL</b>	<b>210.417,93</b>	<b>123.578,77</b>	<b>333.996,70</b>

GAL VEGA DEL SEGURA			
---------------------	--	--	--

<b>SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>FEADER</b>	<b>CARM</b>	<b>TOTAL GASTO PUBLICO</b>
2022	69.430,40	40.776,59	110.206,99
2023	37.029,55	21.747,51	58.777,06
2024	71.744,75	42.135,80	113.880,55
2025	53.229,97	31.262,05	84.492,02
<b>TOTAL</b>	<b>231.434,67</b>	<b>135.921,95</b>	<b>367.356,62</b>

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, xx de de 2022.

-El Presidente, Fernando López Miras

-El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias Antonio Luengo Zapata.





2

## INFORME JURÍDICO

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 218/2017 de 2 DE AGOSTO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNAS AYUDAS A LOS GAL “GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL”, PARA EJECUTAR DOS SUBMEDIDAS DE LA MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022**

**Norma que prescribe la emisión del informe:** El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### **PRIMERA.- Marco legal aplicable y razón de la modificación.**

El Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las ayudas a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a los grupos de acción local para el periodo 2014-2022 en la Región de Murcia, se aprobó en base al artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Decreto fue modificado en dos ocasiones, la primera por el Decreto nº 268/2017 de 7 de diciembre (BORM nº 288 de 15 de diciembre de 2017), en el que se precisó la elegibilidad de determinados gastos y por el Decreto nº 104/2020 de 8 de octubre (BORM nº 240 de 16 de octubre de 2020) en el que se adecuó el calendario a la situación producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

04/10/2022 14:06:40

BERMEJO LOPEZ-MATECID, MARIA DOLORES

LARA GUILLEN, MARIA BELEN

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1291020b-430d-033d-054-0050569b6280





La razón de la actual modificación se expone en la Propuesta de la D.G. de la Política Agraria Común y en la MAIN abreviada adjunta: *“La demora en el inicio del nuevo Plan Estratégico de la PAC conllevó la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020. Dicho reglamento permite la aplicación continuada del presente marco de la PAC actual, ofreciendo previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio. Para ello, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de junio de 2021, se incorporó el crédito correspondiente al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia. A su vez, este Reglamento permite la continuidad financiera del programa hasta 2025, por lo que por coherencia, debe actualizarse el Decreto en este sentido”.*

Por tanto, y a los efectos de mantener la vitalidad de las zonas rurales, y el funcionamiento de los Grupos de Acción Local (GAL, en adelante) procede actualizar el crédito disponible en el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural dotando de financiación a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

## **SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.**

### **I.- Naturaleza jurídica.**

La posible naturaleza de este Decreto, bien como disposición general o por el contrario como actos administrativos “*aplicativos*” tiene sus criterios de distinción, entre otros, en el Dictamen nº 94/2001 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Así en los supuestos que, al contrario de las disposiciones generales, el Decreto que regula la concesión directa de la subvención, sí determina específicamente los elementos subjetivos (beneficiario) y objetivos (importe exacto a percibir y actividad concreta) de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención, se agota con su aplicación, y no tiene vocación de permanencia en el tiempo, son considerados como actos administrativos aplicativos.





En este caso, y aun con la vigencia inicial prorrogada por segunda vez, se cumplen estos requisitos calificadores del Decreto como acto administrativo, pues:

1.- Se determinan los beneficiarios concretos en el art.3 del texto del Decreto, que son los cuatro Grupos de Acción Local (GAL) siguientes:

- a) Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural. NIF: G30480099.
- b) Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, NIF: G30510812.
- c) Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, NIF: G73099178.
- d) Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, NIF: G30519623.

2.- Importe exacto de la ayuda. Se recoge en la modificación del art.8, que al incluir un nuevo cuadro plurianual para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020:Proyectos programados de la submedida 19.2, y subvencionar los Gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4, por un importe total de 1.455.530,67 €, para cuatro anualidades, en la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, proyecto de gasto número 44388

## II.- Procedimiento aplicable y documentación contenida en el expediente.

Aun con la naturaleza jurídica apuntada de acto administrativo, en cuanto al procedimiento aplicable y contenido del expediente, deben de tenerse en cuenta las previsiones del art. 23.2 de la Ley 7/2005, además de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sobre tramitación de los reglamentos con salvedades.

1.- Se adjunta en el expediente el informe propuesta dirigida al Consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia( DG de Política Agraria Común), adjuntando el Anteproyecto de





Modificación del Decreto nº 218/2017(CSV) CARM-0f14ecd6-42fa-3f92-2c41-0050569b34e7) como Anexo al mismo.

2.- No consta en el expediente ni la conformidad ni rechazo expreso por parte de los cuatro GAL al borrador del Anteproyecto (importe exacto del cuadro financiero nuevo y a las modificaciones que en él se contienen), aunque estos son concededores de estos cambios de financiación necesarios para su funcionamiento.

3.- Considerando la naturaleza no reglamentaria del Decreto la Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada, su elaboración es facultativa.

4.- Se adjunta al expediente el certificado de la Jefa del Servicio Económico de la Consejería de Agua, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de 07/09/2022, (y CSV) CARM-be3521fa-2e83-ffc3-323b-0050569b6280) declarando la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas para la ejecución de los proyectos programados de la submedida 19.2, y en la submedida 19.4 , por un importe total de 1.455.530,67 €, para cuatro anualidades, en la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, proyecto de gasto número 44388 conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL.

Al ser un expediente de gastos plurianual, se acredita en el certificado, que con arreglo a las fuentes de financiación, existe crédito adecuado y suficiente disponible en el estado de gastos del ejercicio corriente(2022), y para los importes de los gastos de los años 2023 a 2025, con cargo a esa misma partida y proyecto de inversión se certifica que no se superan los límites del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D-Legislativo 1/1999,(TRLH en adelante) según los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

Este certificado opera como Memoria Económica según la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de

04/10/2022 14:06:40

BERNEDO LÓPEZ-MAFENCIO, MARIA DOLORES

LARA GUILLEN, MARIA BELEN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:12910206-430d-430d-430d-0050569b6280





Murcia, en la medida que analiza el impacto económico presupuestario de la disposición normativa (en este caso acto), descartando el incremento de gastos o disminución de ingresos no previstos en el presente o en futuros ejercicios gastos presupuestarios respecto a los previstos inicialmente en los presupuestos del ejercicio corriente.

5.- La Autoridad de Gestión del PDR para la Región de Murcia 2014-2022 informa que la propuesta de Decreto no modifica los criterios de admisibilidad y las obligaciones de los beneficiarios, siendo conformes a lo establecido en el PDR 2014-2022. El presupuesto incorporado en el decreto es conforme con el crédito total (4.681.846,00 €) asignado para la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia PDR-RM-14-22.

6.- La modificación del Decreto conteniendo las normas reguladoras, es un acto del Consejo de Gobierno, del que no se deriva ninguna repercusión presupuestaria contenida en el art. 48 del TRLH, por lo que no está sujeto a fiscalización previa por la Intervención.

7.-Dictámenes e informes.

7. a.- En este caso, no es preciso dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo, y ello, debido al considerar que este Decreto de concesión directa no constituye un reglamento de carácter ejecutivo o de desarrollo reglamentario del artículo 23 Ley 7/2005, entendiéndose que estos preceptos sólo vienen a determinar el rango adecuado de la norma que ha de seguirse en cada caso.

7. b.- En cumplimiento del art. 53.2 de la Ley 6/2004, y el art. 13 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia se emite este informe preceptivo y no vinculante sobre el contenido y procedimiento de modificación del Decreto. Servicio Jurídico de la Vicesecretaría competente por razón de la materia Consejería.





7. c.- Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Dada la naturaleza de acto administrativo de este Anteproyecto de Decreto de modificación del Decreto 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, se estima que no es preciso en aplicación del art. 7 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que la Dirección de los Servicios Jurídicos emita preceptivamente un dictamen fundado en Derecho sobre las disposiciones generales competencia del Consejo de Gobierno, salvo mejor criterio de este centro directivo superior con funciones consultivas.

8.- Publicidad.

8. a.- En cuanto a la publicación de la modificación del Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005 no son necesarios los requisitos de publicidad, por lo que este conforme a lo dispuesto en su Disposición Final surtirá efecto desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el BORM.

8.b.-Respecto a la publicación del Decreto de concesión directa en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas(SNPSAP) de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la interpretación realizada del art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, por parte de la Intervención General de la Administración General del Estado(art. 20 de la Ley General de Subvenciones) en la Resolución de 15 de junio 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, determina en el dispongo cuarto que:

*"2. En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano gestor registrará los datos estructurados en la BDNS, a través de una convocatoria instrumental; el registro se efectuará inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el*

04/10/2022 14:06:40

BERNABÉ LÓPEZ-MATECÍO, MARÍA DOLORES

04/10/2022 14:06:40

LARA GUILLEN, MARIA BELEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CARB:1291020b-404d-e33f-0c54-0050569b6280)





*momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPSAP dará publicidad inmediata de tales datos”.*

Como se aclara en el Documento elaborado por la BDNS “Respuestas a preguntas frecuentes del SNPSAP”, la “convocatoria instrumental” (por no existir tal así denominada) en los Decretos de concesión directa que sí que indiquen destinatarios determinados se registrarán en la BDNS cuando se concedan las subvenciones.

8.C.- En lo referente a la publicidad adicional que el artículo 18 de la Ley 12/2014 de Transparencia, Participación y Buen Gobierno, de la Región de Murcia, al estar estas subvenciones de concesión directa cofinanciadas por el FEADER, los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, el portal único de publicación en cada Estado de la Unión Europea de estas ayudas, es el de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de que el Portal de Transparencia realice la extracción de la información de subvenciones de la BDNS.

### **TERCERA.- Competencia.**

La propuesta se ha elaborado a iniciativa de la unidad competente que es la D. General de Política Agraria Común como órgano directivo al que corresponde las competencias en materia de LEADER, tal como se establece en su artículo 5 del Decreto n.º 59/2022 del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Este será elevado al Consejero (art. 53 de la Ley 6/2004 y art. 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

04/10/2022 14:06:40

04/10/2022 14:00:06 | REQUERIDO LOPEZ-MALENCO, MARIA DOLORES

LARA GUILLEN, MARIA BELEN

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1291020b-433d-a33d-0c54-0050509b6280





De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, la competencia de su modificación también corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería.

#### **CUARTA.- Alcance de la modificación.**

El proyecto de modificación tiene un artículo ÚNICO, que modifica los artículos siguientes:

I.- El artículo 8, añadiendo un último párrafo en el que se incluye un nuevo cuadro financiero para dar continuidad a la submedida 19.4 en el periodo transitorio, hasta el año 2025. Y a la submedida 19.2 en el año 2022.

En el Informe propuesta del Servicio de Diversificación de la Economía Rural que antecede a la propuesta del Anteproyecto, con la conformidad e la DG de la PAC, se detalla la redistribución anual procedente de los años anteriores, con los importes no ejecutados así como los del periodo transitorio 2020-221.

II.- El apartado 9 del artículo 10 limita la ejecución al 30 de mayo de 2025.

III.- El apartado 1.c1 del artículo 14, establece las nuevas fechas de presentación de las solicitudes de pago en cada una de las nuevas anualidades.

IV.- En el apartado 2.a.1. del artículo 14, dado el sistema de compensaciones que se utiliza por el órgano gestor y prevé dentro de este sistema de pago sobre los anticipos concedidos en base a la documentación justificativa de los gastos realizados, éste no podrá eludir procedimientos de reintegro de los créditos anuales que se conceden y puedan quedar sin justificar.

V.- Se actualiza el anexo II Proyectos programados en las EDLP (submedida 19.2) por la renuncia del proyecto Programado "Nordeste: un territorio 4.0 en Europa".

04/10/2022 14:06:40

BERMEJO LOPEZ-MATEO, MARIA DOLORES

04/10/2022 14:06:40

LARA GUILLEN, MARIA BELEN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-129102nb-431d-e30c-054-005054936280





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y  
Emergencias  
Secretaría General. Servicio Jurídico  
SJU 2022-783

VI. Se incluye un nuevo Anexo V, cuantía máxima a conceder por fuentes de financiación y beneficiario para el periodo transitorio.

#### **QUINTA.- Conclusión**

En atención a lo expuesto anteriormente, se concluye que el proyecto de modificación del Decreto N.º 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los gal "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19(19.2 Proyectos Programados, y 19.4 de Gastos de Funcionamiento y Animación) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

La Técnico Superior.

(documento firmado electrónicamente al margen)

M<sup>a</sup> Belén Lara Guillén

V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>.

La Jefe del Servicio Jurídico

(documento firmado electrónicamente la margen)

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Bermejo López-Matencio

04/10/2022 14:06:40

BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

LARA GUILLÉN, MARIA BELEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1291026b-430de-433d-0c54-005056566280







Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
Emergencias  
Secretaría General

3

D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICA** que, en relación con la **modificación del decreto nº 218/2017, de 2 de agosto del consejo de gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4, por un importe total de 1.455.530,67 €, para cuatro anualidades, en la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, proyecto de gasto número 44388, y conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL:**

En el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo por importe de 443.700,00 €.

Para hacer frente al gasto de carácter plurianual para el ejercicio 2023 por importe de 235.590,00 €, para el ejercicio 2024 por importe de 458.000,00 € y para el ejercicio 2025 por importe de 318.240,67 €, con cargo a esa misma partida y proyecto de inversión, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

Para que conste, firmo el presente certificado en Murcia.  
(Firmado electrónicamente)

07/09/2022 10:44:43  
CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ba35216e-2e63-1f3-323b-005059b6280







### INFORME PROPUESTA

**PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 218/2017, DE 2 DE AGOSTO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNAS AYUDAS A LOS GAL “GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL”, PARA EJECUTAR DOS SUBMEDIDAS DE LA MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020, LOS PROYECTOS PROGRAMADOS DE LA SUBMEDIDA 19.2, CONTEMPLADOS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN, PREVISTOS EN LA SUBMEDIDA 19.4.**

El 2 de agosto de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 218/2017, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, como ayuda para sus costes de funcionamiento (submedida 19.4) y los proyectos no programados en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo EDPL (submedida 19.2) en el marco del FEADER, publicado en el BORM nº182, en fecha 8 de agosto de 2017.

El Decreto inicial fue modificado en dos ocasiones. La primera a finales de 2017, mediante Decreto nº 268/2017 de 7 de diciembre (BORM nº 288 de 15 de diciembre de 2017) en el que se precisó la elegibilidad de determinados gastos y, posteriormente a finales de 2020, mediante Decreto nº 104/2020 de 8 de octubre (BORM nº 240 de 16 de octubre de 2020) en el que básicamente se adecuó la calendarización a la situación producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La demora en el inicio del nuevo Plan Estratégico de la PAC conllevó la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que permite la aplicación continuada del presente marco de la PAC durante el periodo transitorio. Para ello, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de junio de 2021, se incorporó el crédito correspondiente al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

La necesidad y oportunidad de la reforma del Decreto 218/2017 queda justificada así, en la prórroga financiera europea así como en el mantenimiento del funcionamiento de los GAL como entes de desarrollo local participativo del PDR de la Región de Murcia, siendo el interés público (art. 22.c ley 38/2003) que los GAL puedan disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia.

03/10/2022 11:01:57  
03/10/2022 10:46:56 VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO  
VILLASCOSA LOPEZ, MARIA TERESA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0714e4c6-426a-3f92-241-05056963467



Estimando la posibilidad de que los cuadros financieros pueden ser modificados en los términos establecidos en el Decreto 218/2017, y de resultados de la financiación por el FEADER con motivo de las circunstancias expuestas, se propone la aprobación de nuevos cuadros financieros plurianuales (2022-2025).

Así en la medida 19.2 para los gastos programados, el año 2023 se dota de presupuesto resultante de los ajustes de los créditos de los años anteriores y del traspaso de 40.000€ del presupuesto del Proyecto Programado Nordeste: un territorio 4.0 en Europa, a los proyectos no programados, tras la decisión adoptada el día 23 de julio de 2020, en la Asamblea General del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

En la medida 19.4 el nuevo cuadro financiero refleja el gasto aprobado en el Decreto 218/2017, de 2 de agosto (3.656.846,00€), al que se incorpora el importe procedente del periodo transitorio (2020-2021 de 1.025.000,00€) que sumadas ambas partidas hacen un total de 4.681.846,00€.

A este se le añade el importe no ejecutado hasta la anualidad 2021 (430.530,67€) que se incorpora a las próximas anualidades. Se obtiene un total de 5.112.376,67€ para la submedida 19.4 a distribuir durante todo el periodo.

Siendo el incremento del crédito de la submedida 19.4 de las dos modificaciones del Decreto 218/2017 que implicaban prórrogas de anualidades de 1.455.530,67€ (1.025.000,00+430.530,67).

En el expediente consta la Memoria económica o certificado de la unidad económica de la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas para la ejecución de los proyectos programados de la submedida 19.2, y en la submedida 19.4, por un importe total de 1.455.530,67 €, para cuatro anualidades, en la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, proyecto de gasto número 44388.

Por otra parte se modifican y regulan los plazos de presentaciones de solicitudes de pago, sistemas de anticipos de pagos que se realizan, y plazo de ejecución.

Se cuenta con el Informe de control a priori del PDR de la Región de Murcia 2014-2022 de la Autoridad de Gestión de la PAC, certificando la admisibilidad de los GAL y el presupuesto.

Por todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las competencias atribuidas por el art. 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:





## SE PROPONE

**PRIMERO:** El texto normativo que se adjunta en el Anexo.

**SEGUNDO:** Trasladar el expediente al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias para su elevación, si así lo estima, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**LA JEFA DE SERVICIO DE  
DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMÍA  
RURAL**

(A fecha de la firma electrónica)  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Villaescusa López

**Vº. Bº y CONFORME  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
POLITICA AGRARIA COMÚN**

(A fecha de la firma electrónica)  
Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez

Por todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las competencias atribuidas por el art. 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, se **PROPONE** el Anteproyecto de Modificación del Decreto 218/2017, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19, que se incluye en el Anexo siguiente:

Fdo: EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMÚN

Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez  
(A fecha de la firma electrónica)

03/10/2022 11:01:57

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

03/10/2022 16:46:36

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0114ec06-427c-2092-2c41-0050569b3467





## ANEXO

**Anteproyecto de Decreto nº \_\_\_/2022 de modificación del Decreto nº 218/2017, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4**

El 2 de agosto de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 218/2017, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, como ayuda para sus costes de funcionamiento (submedida 19.4) y los proyectos no programados en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo EDPL (submedida 19.2) en el marco del FEADER, publicado en el BORM nº182, en fecha 8 de agosto de 2017.

El Decreto inicial fue modificado en dos ocasiones. La primera a finales de 2017, mediante Decreto nº 268/2017 de 7 de diciembre (BORM nº 288 de 15 de diciembre de 2017) en el que se precisó la elegibilidad de determinados gastos y, posteriormente a finales de 2020, mediante Decreto nº 104/2020 de 8 de octubre (BORM nº 240 de 16 de octubre de 2020) en el que básicamente se adecuó la calendarización a la situación producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La demora en el inicio del nuevo Plan Estratégico de la PAC conllevó la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020. Dicho reglamento permite la aplicación continuada del presente marco de la PAC actual ofreciendo previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio. Para ello, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de junio de 2021, se incorporó el crédito correspondiente al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

A su vez, este Reglamento permite la continuidad financiera del programa hasta 2025, por lo que por coherencia debe actualizarse el Decreto en este sentido.

Por tanto, y a los efectos de mantener la vitalidad de las zonas rurales, procede actualizar el crédito disponible en el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural dotando de financiación a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Por otro lado, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, la Asamblea General del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia adoptó el acuerdo de renunciar al proyecto programado "Nordeste: un territorio 4.0 en Europa", dotado con 40.000 €.

03/10/2022 11:01:57

03/10/2022 10:46:56 VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

VILLACIOSA LOPEZ, MARIA TERESA

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0814ecdb-420c-3f92-2c41-0050569b94e7





Considerando que los cuadros financieros pueden ser modificados, con motivo de las circunstancias expuestas, se considera pertinente abordar una nueva modificación del Decreto n.º 218/2017 para actualizar el ANEXO II Proyectos Programados En Las EDLP (submedida 19.2) y el ANEXO IV, en lo relativo a la submedida 19.4. Además, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas y el contexto actual, para abordar con eficiencia y agilidad el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220 resulta necesaria la modificación del Decreto vigente, actualizando los plazos para adaptarlo a este nuevo periodo.

El nuevo cuadro financiero refleja el gasto aprobado en el Decreto 218/201, de 2 de agosto, se incorpora el importe procedente del periodo transitorio y lo no ejecutado hasta la anualidad 2021, incorporándose a las próximas anualidades. Se obtiene un total de 5.112.376,67€ para la submedida 19.4 a distribuir durante todo el periodo.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

### DISPONGO

#### Artículo único. Modificación del Decreto 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4., queda modificado como sigue:

**Primero:** Modificar el artículo 8, añadiendo un último párrafo en el que se incluye un nuevo cuadro financiero para dar continuidad a la submedida 19.4 en el periodo transitorio, que queda redactado de la siguiente forma:

"Con motivo de la solicitud de modificación de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia 2014-2020, de fecha 7/08/2020 y número de registro 202090000286022, para la submedida 19.2 (Proyectos programados), de traspaso del presupuesto del proyecto Programado "Nordeste: un territorio 4.0 en Europa" con un presupuesto de 40.000,00 €, a los proyectos no programados de la medida 19.2, queda un total de 2.002.567,01 euros.

03/10/2022 11:51:57  
 03/10/2022 10:46:36 VIEJA MARTINEZ, JUAN PEDRO  
 VILLAGOSA LOPEZ, MARIA TERESA  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0114ee6b-42fb-3f92-2e41-0050569b3467





El gasto que modifica el Decreto, para la submedida 19.4 es un incremento en el periodo 2022 a 2025 por importe de 1.455.530,67 euros según el presupuesto plurianual siguiente, haciendo un total de 5.112.376,67 euros.

El nuevo cuadro de presupuesto plurianual, queda de la siguiente forma:"

ANUALIDAD	SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS (€)	SUBMEDIDA 19.4 (€)	TOTAL GASTO PUBLICO (€)
2017	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00
2018	186.000,00	751.695,51	937.695,51
2019	145.500,00	362.417,99	507.917,99
2020	464.430,96	363.081,97	860.485,73
2021	126.915,00	479.650,53	606.565,53
2022	949.721,05	443.700,00	1.393.421,05
2023	130.000,00	235.590,00	365.590,00
2024	0,00	458.000,00	458.000,00
2025	0,00	318.240,67	318.240,67
<b>TOTAL</b>	<b>2.002.567,01</b>	<b>5.112.376,67</b>	<b>7.114.943,68</b>

**Segundo:** Modificar el apartado 9 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

"9. En la submedida 19.2 (proyectos programados) las actuaciones deberán estar ejecutadas de conformidad con la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión o sus prórrogas establecerán un plazo de ejecución posterior al 30 de mayo de 2025."

**Tercero:** Modificar el apartado 1.c1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

"c.1 Para el cobro de las ayudas, el GAL presentará, de conformidad con la solicitud de concesión una solicitud de pago ajustada al modelo oficial.

El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser plurianual. Únicamente será válida la justificación del gasto realizado, y efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago.

Se presentará anualmente por cada expediente una única solicitud de pago con los siguientes plazos:

- Para las anualidades 2022, 2023, y 2024, la solicitud de pago se presentará hasta el 30 de septiembre de cada año.
- Para la anualidad 2025, la solicitud de pago se presentará hasta el 30 de mayo."





**Cuarto:** Modificar el apartado 2.a1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“a1. El pago de las ayudas para gastos de funcionamiento se efectuara trimestralmente. A tal efecto el GAL presentará telemáticamente, antes del día 10 de los meses de abril, julio y octubre, solicitud de pago ajustada al modelo que se estable el efecto en el Anexo III del presente Decreto.

El pago correspondiente al último trimestre de cada año podrá solicitarse hasta el 10 de diciembre del año en cuestión, sin perjuicio de que los gastos que pudieran efectuarse entre el día de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de dicho año se subvencionen con cargo al pago del primer trimestre del año siguiente.

Los gastos realizados entre la fecha de presentación de la última solicitud de pago del 2021, y la fecha de publicación en el BORM de esta modificación, podrán presentarse, con carácter excepcional, junto con la primera solicitud de pago que realicen en 2022.

La fecha límite de ejecución de actuaciones y de solicitud de pagos en esta submedida será el 10 de julio de 2025.

La justificación de la ayuda con los importes del nuevo crédito anualizado 2022-2025 continuará compensando a los pagos anticipados percibidos inicialmente por cada uno de los Grupos de Acción Local hasta su liquidación.

La proporción del importe de anticipo a compensar que fue concedido a cada uno de los Grupos de Acción Local en cada certificación se realizará en función del saldo vivo pendiente de justificación, siendo esta proporción, al menos, la mitad de cada solicitud de pago.

Los Grupos de Acción Local no podrán solicitar un nuevo anticipo para nuevas anualidades hasta la compensación completa del antiguo anticipo inicialmente pagado. En el supuesto de la concesión de un nuevo anticipo una vez compensado el inicial éste será sobre la diferencia entre el importe concedido y el importe ya justificado.”

**Quinto:** Se actualiza el anexo II Proyectos programados en las EDLP (submedida 19.2) que queda redactado de la siguiente forma por la renuncia del proyecto Programado “Nordeste: un territorio 4.0 en Europa” con un importe asignado de 40.000€:

03/10/2022 11:01:57

03/10/2022 10:46:56 | VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

VILLACIOSA LOPEZ, MARIA TERESA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0114ec06-426c-3f92-2e41-0050569634e7





## ANEXO II. PROYECTOS PROGRAMADOS EN LAS EDLP (SUBMEDIDA 19.2)

TÍTULO PROYECTO PROGRAMADO	GRUPO	IMPORTE SOLICITADO
Rehabilitación y adecuación de la Finca Lo Mauro para la inserción social y laboral de personas con discapacidad intelectual del territorio.	INTEGRAL	594.759,40€
Plan de formación para la capacitación de actores del territorio.		157.807,61€
Ruta Argárica de Sierra Espuña: acciones de difusión, dinamización y puesta en valor.		165.000,00€
La mujer protagonista del desarrollo rural.	NORDESTE	80.000,00€
Servicios de conciliación flexibles e innovadores.		48.000,00€
SMART para la igualdad de género.		52.000,00€
Creación de una marca única turística y destino singular.		300.000,00€
Red Rural. Encuentros por el desarrollo.	CAMPODER	120.000,00€
Plan de formación para la capacitación de actores del territorio.		60.000,00€
Senderos enlazados Campoder.		225.000,00€
Patrimonio natural y cultural.	VEGA	190.000,00€
Campaña de difusión Caminando por la Vega.		10.000,00€

**Sexto:** Se incluye un nuevo ANEXO V, CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER POR FUENTES DE FINANCIACIÓN Y BENEFICIARIO PARA EL PERIODO TRANSITORIO, que queda redactado de la siguiente forma:

### “ANEXO V. CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER POR FUENTE DE FINANCIACIÓN Y BENEFICIARIO PARA EL PERIODO TRANSITORIO. SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN”

GAL INTEGRAL			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	89.657,79	52.656,17	142.313,96
2023	47.817,49	28.083,29	75.900,78
2024	92.646,38	54.411,37	147.057,75
2025	68.737,64	40.369,72	109.107,36
<b>TOTAL</b>	<b>298.859,30</b>	<b>175.520,55</b>	<b>474.379,85</b>

GAL NORDESTE			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	57.317,43	33.662,61	90.980,04
2023	29.907,79	17.564,90	47.472,69
2024	58.919,31	34.603,41	93.522,72
2025	30.127,89	17.694,16	47.822,05
<b>TOTAL</b>	<b>176.272,42</b>	<b>103.525,08</b>	<b>279.797,50</b>

03/10/2022 11:01:57

03/10/2022 10:46:56 VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

VILLECOSA LOPEZ, MARIA TERESA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0714ecdb-426c-3092-2c41-0050569594e7





<b>GAL CAMPODER</b>			
<b>SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>FEADER</b>	<b>CARM</b>	<b>TOTAL GASTO PUBLICO</b>
2022	63.125,38	37.073,63	100.199,01
2023	33.666,87	19.772,60	53.439,47
2024	65.229,56	38.309,42	103.538,98
2025	48.396,12	28.423,12	76.819,24
<b>TOTAL</b>	<b>210.417,93</b>	<b>123.578,77</b>	<b>333.996,70</b>

<b>GAL VEGA DEL SEGURA</b>			
<b>SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>FEADER</b>	<b>CARM</b>	<b>TOTAL GASTO PUBLICO</b>
2022	69.430,40	40.776,59	110.206,99
2023	37.029,55	21.747,51	58.777,06
2024	71.744,75	42.135,80	113.880,55
2025	53.229,97	31.262,05	84.492,02
<b>TOTAL</b>	<b>231.434,67</b>	<b>135.921,95</b>	<b>367.356,62</b>

### Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente modificación del Decreto 218/2017, de 2 de agosto, surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, xx de septiembre de 2022.

- El Presidente, Fernando López Miras
- El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias Antonio Luengo Zapata.

03/10/2022 11:00:57

03/10/2022 10:46:56 VEGA, MARTINEZ, JUAN PEDRO

WILLACGOSA LOPEZ, MARIA TERESA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0114ecdb-426c-3192-2441-4050569634e7





5

INFORME DE CONTROL A PRIORI. NORMA REGULADORA

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022

La propuesta de modificación del "Decreto nº 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4.", Medida 19, Apoyo para el desarrollo local de LEADER, Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco del programa de Desarrollo Rural 2014-2022 de la Región de Murcia, a propuesta del Órgano gestor y solicitado con fecha 7 de septiembre de 2022 (CSV CARM-d1c0e9ae-2e9c-5dc3-d96c-0050569b34e7), es sometida a un control para comprobar que la misma incluyen los criterios de admisibilidad y, en su caso, los criterios de selección de operaciones aprobados en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

El resultado de dicho control, es el siguiente:

CONTROL	CONFORMIDAD SI/NO/NP	OBSERVACIONES
Admisibilidad del beneficiario	SI	No se modifica. Definidos en la EDLP
Admisibilidad de la operación	SI	No se modifica. Definidos en la EDLP.
Importes	SI	1.455.530,67 € La modificación del decreto incorpora este importe para la submedida 19.4 en el periodo 2022 a 2025.
Intensidad de ayuda	SI	No se modifica.
Medidas de información y publicidad FEADER. Información de obligaciones a los beneficiarios.	SI	No se modifica.
Criterios de Selección	NP	Los proyectos programados para la submedida 19.2 no requieren criterios al ser de promotores públicos y aprobados por las estrategias respectivas. La submedida 19.4 no requiere criterios de selección.

Visto lo anterior, los que suscriben INFORMAN que:

Primero: La propuesta de Decreto no modifica los criterios de admisibilidad y las obligaciones de los beneficiarios, siendo conformes a lo establecido en el PDR 2014-2022.

Segundo: El presupuesto incorporado en el decreto es conforme con el crédito total (4.681.846,00 €) asignado para la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia PDR-RM-14-22.

SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y DESARROLLO RURAL (Firmado y fechado electrónicamente al margen)  Fdo.: Federico García Izquierdo	AUTORIDAD DE GESTIÓN PDR MURCIA 2014-2022 DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN (Firmado y fechado electrónicamente al margen)  Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez
---	---

08/09/2022 13:51:05  
 GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO  
 08/09/2022 12:49:25  
 VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8aa1b43b-216c-4b4b-2a6b-0050569b34e7



